



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39432

18/10/2018

107297

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación las estas cuestiones que plantea Su Señoría, cabe destacar que, tras la aprobación de la Directiva de Inundaciones (Directiva 2007/60/CE), traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, la herramienta clave para la reducción del riesgo de inundación en España, y el marco en el que se desarrolla la actuación de todas las Administraciones, son los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) exigidos por dicha normativa.

En ellos se incluyen medidas a ejecutar de forma coordinada por todas las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias, y en todas las fases de gestión del riesgo de inundación (prevención, preparación, protección y recuperación).

La mayor parte de los PGRI (16 Demarcaciones Hidrográficas), fueron aprobados por el Gobierno, en reunión del Consejo de Ministros del 15 de enero de 2016 y publicados en el Boletín Oficial del Estado nº 19, de 22 de enero de 2016.

Posteriormente, en reunión del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2016, se aprobó el PGRI de la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 16 de abril de 2016.

Por el Real Decreto 126/2018, de 9 de marzo, se aprobó el PGRI del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, quedando pendientes únicamente los PGRI de las Islas Canarias.

Los PGRI tienen un horizonte temporal de 6 años (2016-2021), al término de los cuales se revisarán y se actualizarán, dando comienzo a un nuevo ciclo de planificación.

En lo que se refiere a la implantación de las medidas de los PGRI que son responsabilidad del Ministerio para la Transición Ecológica, y en particular de aquellas



relativas a la protección del Dominio Público Hidráulico y actuaciones en zonas inundables, destaca, en materia de prevención, la aprobación de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de diciembre de 2016. Establece una regulación, básica y homogénea a nivel nacional, que permite desarrollar de forma segura actividades en las zonas inundables limitando aquellos usos y actividades vulnerables y no compatibles con la inundación.

Esta modificación fija, por ejemplo, que en los terrenos donde se produzcan, en caso de inundación, graves daños (Zona de Flujo Preferente), no deben establecerse actividades vulnerables frente a las avenidas (viviendas, residencias de personas mayores, etc.) y que, en la Zona Inundable, donde los daños en una inundación serán menores, las edificaciones que se construyan deben estar diseñadas para resistir la inundación, estableciéndose unos requisitos básicos para el diseño de estas edificaciones.

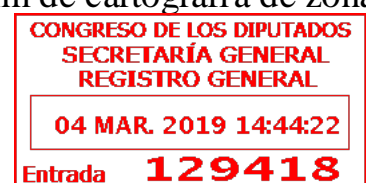
En este sentido, fruto de la coordinación administrativa, es relevante el trabajo elaborado en coordinación con el Consorcio de Compensación de Seguros, plasmado en la publicación de la Guía sobre la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a Inundaciones, disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica.

Tiene el objetivo de difundir las medidas que pueden tomarse en las edificaciones ya existentes para disminuir los daños que producen las inundaciones. En esta línea se continúa trabajando con la elaboración de otras guías para mejorar la adaptación al riesgo de inundación de distintos sectores productivos (explotaciones agrícolas y ganaderas) y de todos los servicios que forman parte de los sistemas urbanos y que pueden verse afectados en episodios de avenida (instalaciones, redes, servicios esenciales, infraestructuras críticas, etc.).

Para facilitar la aplicación del Reglamento en estos aspectos se ha elaborado una guía técnica: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/usos-del-suelo-en-zonas-inundables/>

Con relación a la delimitación de las zonas inundables, hace aproximadamente un año se licitaron contratos para la implantación de medidas contempladas en los planes de gestión del riesgo de inundación en el ámbito de todas las Confederaciones Hidrográficas competencia del Estado, con una inversión total cercana a 30 millones de euros.

En estos contratos, que se iniciaron el mes de junio de 2018, se incluye la elaboración de cartografía de delimitación del Dominio Público Hidráulico y de zonas inundables en más de 8.300 km que se suma a lo ya ejecutado (más de 16.000 km de cartografía de Dominio Público Hidráulico y más de 26.000 km de cartografía de zonas





inundables) y refuerza la actividad desarrollada por las confederaciones hidrográficas en esta materia.

También se incluye en estos contratos el estudio y propuesta de soluciones respecto a infraestructuras que en caso de avenidas funcionan obstaculizando el flujo y por tanto incrementando el riesgo.

Respecto a la demolición de construcciones e instalaciones en Dominio Público Hidráulico, actualmente ya se han demolido por los distintos Organismos de Cuenca 254 azudes o presas obsoletos, que en muchos casos agravaban el riesgo de inundación al provocar una sobreelevación de la lámina de agua en avenidas, llegando incluso a provocar el desbordamiento de encauzamientos en tramos urbanos. Su retirada ha contribuido a mejorar la capacidad de desagüe de los ríos en avenidas. En el Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica se puede consultar esta información: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>.

Por lo tanto, se puede concluir que este Gobierno está trabajando en la planificación del riesgo de inundación, desarrollando medidas de prevención, preparación y protección, con distintos horizontes temporales y en coordinación con el resto de administraciones competentes, para reducir los daños sobre personas y bienes.

Madrid, 04 de marzo de 2019